



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2013-A-MPM.

Iquitos, junio 11 de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año en curso, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 107-2013-SO-MPM**, con el cual se **Establece el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Iquitos, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

De conformidad con el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **Unánime** de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

CREACION

Artículo 1°.- El objetivo de la Ordenanza es crear el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, consistente en la condonación de intereses, recargos, costas, y reducción de multas tributarias, administrativas y papeletas de transito, en cualquier instancia administrativa o judicial.

ALCANCES Y BENEFICIOS OTORGADOS

Artículo 2°.- El beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta y durante la vigencia de la presente ordenanza, cualesquiera sea el estado en que se encuentren.





La deuda materia de acogimiento se podrá pagar durante este beneficio mediante **PAGO AL CONTADO Y MEDIANTE PAGO FRACCIONADO**, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL PAGO AL CONTADO

Impuesto Municipales (Predial, Vehicular, Alcabala, Imp. a los Espectáculos Públicos No Deportivos)	Arbitrios Municipales
<p>Pagando al contado los años 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 Condonación del 100% del interés moratorio. Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2009-2010-2011-2012-2013 Condonación del 100% del interés moratorio. Se quebraran los valores emitidos de uno o más años con respecto a la deuda pendiente más antigua.</p>	
	<p>Pagando al contado: Condonación del 100% del interés moratorio. Descuento del 20% del monto insoluto del año 2013. Descuento del 30% del monto insoluto del año 2012- Descuento del 40% del monto insoluto del año 2011. Descuento del 50% del monto insoluto del año 1010. Descuento del 60% del monto insoluto del año 2009. Descuento del 90% del monto insoluto del año 2008 y años anteriores. Se quebraran los valores emitidos de uno o mas años con respecto a la deuda pendiente mas antigua.</p>

Multas Administrativas

Pagando al contado:
Condonación del 100% de los gastos y costas procesales.
Descuento del 90% sobre el monto insoluto.

Multas Tributarias

Pagando al contado:
Condonación del 100% de los intereses moratorios.
Descuento del 90% sobre el monto insoluto.





Papeletas de Tránsito

Pagando al contado:

Papeletas impuestas hasta el año 2013: 90% de descuento.

Excepciones

Las Papeletas correspondientes a las faltas M1, M2 y M15; NO están consideradas dentro de este beneficio, mantienen su tratamiento según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Las Papeletas correspondientes a las faltas MK32, TC26F y TC26G; NO están consideradas dentro de este beneficio, manteniendo los descuentos estipulados en la Ordenanza N° 023-2007-A-MPM.

INTERNAMIENTO EN DEPOSITO

Pagando al contado:

Vehículos con más de 30 días de internamiento: 90% de descuento.

DEL PAGO FRACCIONADO

Artículo 3°.- El fraccionamiento se otorgará previo pago de la cuota inicial, ascendente como mínimo al 20% del monto total de la deuda acogida; de acuerdo a los requisitos y disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 20-2011-A-MPM, y en todo cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 4°.-

La pérdida del fraccionamiento se dará cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de dos (02) cuotas vencidas del fraccionamiento.
2. Cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota quede pendiente de pago una única cuota de fraccionamiento.
3. Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

BENEFICIARIOS

Artículo 5°.- Se considera beneficiario a todo deudor de la Municipalidad Provincial de Maynas que acoja su deuda a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza.

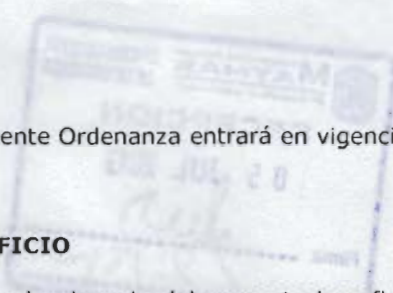
QUIEBRE DE VALORES

Artículo 6°.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser quebrados, siempre que el saldo de la deuda acogida al presente beneficio, se cancele al contado.

DESISTIMIENTO

Artículo 7°.- El acogimiento al presente Beneficio implica por parte del deudor, el reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, este deberá desistir de la acción formulada, cuando existan recursos en trámite (reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa), por las deudas materia de acogimiento.





VIGENCIA

Artículo 8º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 17 junio hasta el 15 de julio del 2013.

EFFECTOS DEL BENEFICIO

Artículo 9º.- Durante la vigencia del presente beneficio quedan suspendidos los procesos coactivos y se levantarán las medidas cautelares respecto de las deudas acogidas.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- **Autorizar** a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la prórroga correspondiente a estos beneficios.

SEGUNDO.- El pago de las multas administrativas y/o tributarias no exonera de la obligación de efectuar la regularización a que hubiere lugar por la infracción cometida.

TERCERO.- **Encargar** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Informática y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA



AEJM/A/NG
RIDR/GR
DMNMM/SG/jg